



Secretaría General

C E R T I F I C A D O

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del artículo 18 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que se ha resuelto mantener la vigencia en los cargos tarifarios aplicables respecto de los participantes del Sistema LBTR, durante el segundo semestre del año 2008, modificando el numeral 2 del Título X del Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras, sustituyendo su párrafo segundo por el siguiente:

“Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive”.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 30 de junio de 2008.